

SANTIAGO, 28 ENE 1988

A.- DESTINO

A.1. INTERNO

- AYUDANTE SR. MINISTRO
- JEFE GABINETE SR. MINISTRO
- JEFE GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- CONTROL
- DIVISION DE ESTUDIOS
- CONFIDENCIAL
- RELACIONES PUBLICAS
- DIVISION JURIDICA (H.C. Ramos)
- DIVISION ECONOMICA
 - COORDINACION
 - PRESUPUESTOS
 -
- DIVISION PERSONAL Y GOBIERNO INTERIOR
 - ADMINISTRACION MUNICIPAL
 - ADMINISTRACION REGIONAL Y CENTRAL
 - ABASTECIMIENTO
 - BIENESTAR
 - PARTES
 - PENSIONES DE GRACIA
 - SERVICIOS GENERALES
- EXTRANJERIA Y MIGRACION

A.2. SERVICIOS DEPENDIENTES

- DIRECCION DE REGISTRO ELECTORAL
- OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
- SUPERINTENDENCIA SERVICIOS ELECTRICOS Y GAS

B.- PROVIDENCIA

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ESTUDIAR Y PROPONER
- TRAMITAR
- ACOMPAÑAR PROYECTO OFICIO RESPUESTA
- ACTIVAR TRAMITE
- REDACTAR DECRETO
- REDACTAR RESOLUCION
- CONFORME
- ARCHIVO

C.- PLAZO

- 48 HORAS
- HASTA EL
- SIN PLAZO

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....



R 251834
DEL JEFZONDUODECIMA 25 ENE 1988
AL MAYORDEF
(F) MINDEF
MAYORDEF
BT
RESERVADO
EJECUTIVO PARA MININTERIOR PD

ANTE POSIBLE INTENTO DE INGRESO AL PAIS DE NUEVOS EXILIADOS NO
AUTORIZADOS SOLICITO INSTRUCCIONES RESPECTO PROCEDIMIENTO A
SEGUIR ANTE SIGUIENTES CASOS DPS
A.- PASO FRONTERIZO HABILITADO CMM PUERTO O AEROPUERTO
B.- ZONA FRONTERIZA NO HABILITADA
C.- EN LA CIUDAD PREVIO A PRESENTACION EN TRIBUNALES
BT
251834



PROCEDURA GENERAL	
Nº PROCED.	338 FECHA 2 FEB 1988
DESTINO:	SR. CMM.
PROVIDENCIA:	

ANT.: R.251834 de 25.01.88 del
Jefe de Zona Duodécima Re-
gión de Magallanes.

MAT.: Indica procedimiento.

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : SEÑOR JEFE DE ZONA DUODECIMA REGION DE MAGALLANES

1. Mediante el radiograma reservado que se consigna en el epígrafe se han solicitado instrucciones relacionadas con las personas que se encuentran con prohibición de ingreso al territorio nacional.
2. Al respecto, se debe hacer presente, que no es posible establecer procedimientos de carácter general toda vez que estos deben ser adoptados atendiendo a las particulares circunstancias que concurren en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, puede disponerse que en el evento de presentarse en un paso fronterizo, habilitado y controlado por la autoridad pertinente; alguna persona respecto de la cual exista prohibición de ingreso al territorio nacional, esta debe ser impedida en su propósito.
3. En el caso de persona que sea sorprendida ingresando ilegalmente al país o que haya ingresado trasgrediendo la medida que le afecta, se debe proceder a su inmediata detención, informando en el acto del hecho al Ministerio del Interior, solicitando la dictación y remisión del respectivo Decreto Exento de arresto y formular ante la Corte de Apelaciones respectiva. el requerimiento de rigor, por infracción a la Ley N° 18.015.

Saluda atentamente a Ud.,

ALBERTO CARDEMIL HERRERA
Subsecretario del Interior


CRM/mrg.

Distribución:

- Sr. Jefe de Zona duodécima Región de Magallanes.
- Asesoría
- Procuraduría.